

ERICA YULIEHT REY CESPEDES

Administradora Turística y Hotelera.

1018511689 de Bogotá

3142051564 - 3118615981

erica.rey@cun.edu.co

Calle 49 a sur N. 81 F-40

PERFIL

Profesional en Administración Turística y Hotelera con sólida experiencia en el sector público y privado. He liderado proyectos turísticos, optimizado procesos administrativos y brindado un servicio al cliente de excelencia. Mi trayectoria integra la planeación estratégica, la gestión eficiente de recursos y el acompañamiento a prestadores de servicios turísticos en colaboración con entidades gubernamentales y empresas privadas.
Apasionada por el turismo sostenible, comprometida con la innovación y la calidad, aporto soluciones efectivas en las áreas de cultura, turismo y gestión administrativa, contribuyendo al fortalecimiento y crecimiento del sector.

EDUCACIÓN

- **2024 - SENA**

Guía Profesional de Turismo.

- **2023 - CUN**

Profesional en Administración Turística y Hotelera.

- **2023 - U Externado de Colombia**

Diplomado en Turismo y Territorio.

- **2022 – Fundación Panaca**

Diplomado en Turismo Rural Sostenible.

- **2018 - SENA**

Tecnóloga Profesional de Alimentos y Bebidas.

HABILIDADES

- Gestión de Proyectos Turísticos
- Gestión Administrativa en Hotelería y Agencias de Viajes
- Planeación Estratégica y Desarrollo de Proyectos
- Coordinación de Procesos Culturales y Turísticos
- Comunicación Efectiva y Relaciones Interinstitucionales
- Coordinación con Entidades Públicas y Privadas
-

EXPERIENCIA

2025 – Actualidad
Cupo Hotel (Agencia de Viajes Mayorista)
Departamento de Soporte

- Creación y seguimiento de reservas. - Emisión de tiquetes, cotizaciones y venta de paquetes turísticos.
- Diseño e estructuración de paquetes turísticos para destinos nacionales e internacionales.
- Soporte a agencias de viajes B2B y B2C.
- Apoyo en facturación y procesos administrativos.
- Optimización de procesos internos.

2024
Alcaldía Municipal de Chipaque
Coordinadora de cultura y turismo

- Dirección de procesos culturales y turísticos del municipio.
- Supervisión de instructores y planeación de proyectos.
- Implementación de actividades estratégicas para fortalecer el sector turístico y cultural.
- Articulación con entidades públicas y privadas para potenciar la oferta turística local.

2021-2023
Alcaldía Municipal de Cáqueza

- Implementación de proyectos turísticos que fortalecieron la cadena de valor del sector.
- Acompañamiento y asesoría permanente a prestadores de servicios turísticos.
- Representación de la oferta turística municipal en ferias y eventos regionales.
- Gestión de iniciativas para promover el turismo sostenible y la visibilidad del municipio.

2020- 2021
CADA LOCO CON SU TEMA - CAFE CULTURA

- Gestión Administrativa y Operativa.
- Supervisión de operaciones diarias y del personal.
- Implementación de estrategias de eficiencia y control de inventarios.
- Atención al cliente y optimización de recursos.

REFERENCIAS

NELSON ALIRIO QUEVEDO VELASQUEZ
Comerciante
3214786314

DERICK STEVEN MENDIVELSO
Ingeniero Electromecánico
3017190904



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO 1.018.511.689
REY CESPEDES
APELLIDOS
ERICA YULIEHT
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 09-JUN-1999
CAQUEZA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA | O- G.S. RH | F SEXO

20-JUN-2017 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

P-1500150-00923819-F-1018511689-20170721 0056527241A 2 48132272

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

y en su nombre

LA CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL
DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Con Personería Jurídica 1379 del 3 de febrero de 1983

y debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional,

Confiere a:

Erica Yulieht Rey Cespedes

C.C. 1,018,511,689

Por cumplir satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos por la Institución, de conformidad con las normas legales y reglamentarias vigentes, le otorga

el título de:

Administrador Turístico y Hotelero

Registro M.E.N.
53078

Dado en Bogotá, D.C *, el día* 4 *del mes* Octubre *de* 2023

Rector | Decano | Secretaria General

Acta de grado Nº 158871 *Fecha* 04/10/2023 *Registro de diploma Nº* 158871 *, Libro* 22 *, Folio* 35

Powered by CamScanner

Corporación Unificada Nacional
de Educación Superior

VIGILADA MINEDUCACIÓN

ESCUELA DE NEGOCIOS Y CIENCIAS ECONÓMICAS

ACTA INDIVIDUAL DE GRADO No. 158871

En **Bogotá, D.C** a los Cuatro **(4)** días del mes de Octubre del año dos mil veintitrés **(2023)**, se llevó a cabo el acto de graduación en la cual la Corporación Unificada Nacional de Educación Superior – C.U.N., con previa autorización del Ministerio de Educación Nacional conforme Registro No. **53078** y previo el juramento de rigor, confirió el título de:

ADMINISTRADOR TURÍSTICO Y HOTELERO

A **ERICA YULIEHT REY CESPEDES**, identificada con **Cédula de Ciudadanía No. 1,018,511,689,** quien acredita haber cumplido con los requisitos legales, académicos y reglamentarios predicables, en virtud de lo anterior se le otorga la presente acta individual de grado y se hace anotación de la misma bajo el No. **158871** del libro de Registros de título No.**22** a Folio **35**

En constancia de lo anterior, se firma la presente acta de grado, a los Cuatro (**4**) días del mes de **Octubre** del año dos mil veintitrés **(2023),** en **Bogotá, D.C.**

SECRETARIA GENERAL

Powered by CamScanner

Diplomado Virtual: Territorio, turismo y experiencias significativas



El estudiante externadista portador de esta insignia participó en el "Diplomado Virtual: Territorio, turismo y experiencias significativas", con una duración de 108 horas, espacio de formación que favorece la incorporación de conocimientos en el sector turístico, atendiendo aspectos curriculares y tecnológicos de la competencia: "Identificar y analizar el territorio y su potencialidad a través de las tendencias y puesta en valor de los componentes del turismo, viendo las oportunidades de comunicar narrativas y experiencias turísticas."

#diplomado #experiencias #innovación #narrativas #tendencias #turismo

Emitido el	2023-12-13
Destinatarios	**turismocaqueza304@gmail.com**
Emisor	**Universidad Externado de Colombia** mes@uexternado.edu.co https://www.uexternado.edu.co/
Criterios	El portador de esta insignia participo en al menos 80% de los siguientes espacios de Académicos, y obtuvo una nota aprobatoria para la emisión de la insignia. • Tendencias del Turismo • MOOC Innovación Turística • Valoración turística territorio • Taller colaborativo Experiencias significativas y prácticas memorables • Géneros Narrativos • Taller colaborativo Narrativas y polifonías sobre el turismo Para mayor información haga clic aquí

El archivo PDF en un Open Badge estándar. La validez de esta insignia puede verificarse con un servicio de validación:

https://openbadgefactory.com/validator

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994 y en atención a que

ERICA YULIEHT REY CESPEDES

Con Cedula de Ciudadania No. 1018511689

Cursó y aprobó el programa de Formación Profesional Integral y cumplió con las condiciones requeridas por la entidad, le confiere el

Título de

TECNÓLOGO EN
GESTION PARA ESTABLECIMIENTOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

En testimonio de lo anterior, se firma el presente Titulo en Bogotá, a los quince (15) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Firmado Digitalmente por
CARLOS ALBERTO BARON SERRANO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

CARLOS ALBERTO BARON SERRANO
Subdirector (E) CENTRO NACIONAL DE HOTELERIA, TURISMO Y ALIMENTOS
REGIONAL DISTRITO CAPITAL

35087763 - 15/09/2018
No y FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9406001132111CC1018511689C.

Universidad Externado de Colombia

Facultad de Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras

Certifica la asistencia de

Erica Yulieht Rey Céspedes

1.018.511.689

al Diplomado virtual en

Territorio, turismo y experiencias significativas

Realizado en Bogotá D.C. del 1 de agosto al 27 de noviembre de 2023
con una intensidad académica de ciento ocho (108) horas.

Hernando Parra Nieto
Rector

José Fernando Rubio Navarro
Secretario General

Edna Roxo
Decana

Bogotá, D. C. diciembre de 2023

VIGILADA MINEDUCACIÓN

Powered by CamScanner

El progreso es de todos | Mincomercio

Se otorga el siguiente certificado a:

ERICA YULIEHT REY CESPEDES

C.C 1018511689

Quien ha completado satisfactoriamente el

Diplomado en Turismo Rural Sostenible

Bajo la metodología del Aprender Haciendo, con una intensidad de 240 horas,
dictado entre el 29 de junio al 28 de julio de 2022
en el Parque Nacional de la Cultura Agropecuaria PANACA.

Jorge Alonso Ballen Franco
Presidente Corporativo PANACA

Oscar Andrés Martínez Ortega
Coordinador Académico

FUNDACIÓN PANACA.

FONTUR COLOMBIA

Powered by CamScanner

Chipaque, octubre 29 de 2024

LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CHIPAQUE, CUNDINAMARCA

C E R T I F I C A:

Que, una vez revisados los archivos correspondientes, se pudo constatar ***que ERICA YULIEHT REY CÉSPEDES*** *identificada con la cédula de ciudadanía No.* C.C. 1.018.511.689 Expedida En Bogotá D.C.., *suscribió con el municipio de Chipaque la siguiente relación contractual:*

Contrato de prestación de servicios No. P-202428 DEL 02 DE MAYO DE 2024*. cuyo objeto fue: "prestación de servicios profesionales en la oficina de cultura y turismo del municipio de Chipaque Cundinamarca" durante el tiempo comprendido del dos (02) de mayo al trece (13) de octubre de 2024. por un valor contractual de trece millones quinientos cuarenta mil pesos m/cte. ($13.540.000)*

Se expide la presente a solicitud de la interesada.

ANCISAR SABOGAL MORENO
Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana

Elaboro: Eliza Lancheros – Técnico Administrativo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº P-202428 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIPAQUE Y ERICA YULIEHT REY CESPEDES IDENTIFICADO(A) CON C.C. 1.018.511.689 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.

ENTIDAD CONTRATANTE:	**MUNICIPIO CHIPAQUE**
NIT:	**899999467-5**
CONTRATISTA:	**ERICA YULIEHT REY CESPEDES**
IDENTIFICACIÓN:	**C.C. 1.018.511.689 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA OFICINA DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE CHIPAQUE CUNDINAMARCA.**
VALOR:	**TRECE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. ($13.540.000)**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	**02 DE MAYO DE 2024**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**CINCO (05) MESES Y (12) DÍAS CALENDARIO**
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:	**VEREDA MERCADILLO PRIMERO CÁQUEZA CUND**
TELÉFONOS DE NOTIFICACIÓN:	**3142051564**
CORREO DE NOTIFICACIÓN	**Erica.rey@cun.edu.co**
FORMA DE PAGO:	La forma de pago será por honorarios: **CINCO (05) PAGOS** por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000)** y **UN (01) PAGO FINAL** por valor de **UN MILLÓN CUARENTA MIL PESOS ($1.040.000),** mediante actas parciales y previa certificación de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales expedida por el supervisor del contrato, presentación del informe mensual de actividades y pago como cotizante al Sistema General de Salud y Pensiones y ARL. Para cada uno de los pagos debe acreditarse informe de actividades y recibo a satisfacción por parte del supervisor. El valor aquí propuesto contempla los gastos, descuentos e impuestos que se generan para la suscripción y legalización del Contrato y en los pagos.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	**Certificado de disponibilidad presupuestal. Número 2024040035 DE FECHA 11/04/2024**

Entre los suscritos a saber: **DAISY JHOANA MORENO MORA** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.074.158.801** expedida en Chipaque, en su calidad de **ALCALDESA MUNICIPAL** de Chipaque, Cundinamarca con NIT. No. 899999-467-5 y como tal representante legal del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 314 de la Constitución Política de Colombia y debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, numeral 3, literal B), elegida legalmente como resultado del escrutinio efectuado el día 29 de octubre de 2023 y según consta en el Acta de Posesión de fecha veintiséis (26) de diciembre del año 2023, facultada para celebrar contratos y convenio en cualquier modalidad por acuerdo No. 02 de fecha 19 de enero de 2024, quien para efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, por una parte; **ERICA YULIEHT REY CESPEDES**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. **1.018.511.689** expedida en **BOGOTÁ D.C.**, quien obra en nombre propio y en adelante se denominará como **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** con base en lo establecido en el numeral 3 del Art. 32 de la ley 80 de 1993 , la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 DE 2015, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley 80 de 1993, el Alcalde Municipal tiene la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto del municipio, **2.** Que el Municipio cuenta con el presupuesto necesario para amparar las obligaciones que surjan como consecuencia del presente compromiso, como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2024040035** por valor de **TRECE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. ($13.540.000), IVA INCLUIDO 3.** Que en la planta de personal de la Alcaldía Municipal no se cuenta con personal para realizar la actividad antes referida. **4.** Que

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº P-202428 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIPAQUE Y ERICA YULIEHT REY CESPEDES IDENTIFICADO(A) CON C.C. 1.018.511.689 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.

mediante certificado expedido por la secretaria de Gobierno certificó la no existencia en la planta de personal que cumpla con estas labores. **5.** El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, señala que "contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos." **6**. Que verificada la propuesta presentada por **ERICA YULIEHT REY CESPEDES** se encontró que la misma se ajusta a los requerimientos del Municipio de Chipaque Cundinamarca. **7.** El Municipio, celebra el presente contrato teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 80 de 1993, lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 DE 2015, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA OFICINA DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE CHIPAQUE CUNDINAMARCA. SEGUNDA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A.- Obligaciones especificas:** 1. Prestar el servicio directo y personalmente de acuerdo con los términos y especificaciones dadas, además fomentar y apoyar la masificación, divulgación y planeación de la práctica cultural, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre. 2. Promocionar la educación formativa de la cultura y el arte transversal enfocada a la infancia, adolescencia, adultez. 3. Vigilar por el adecuado comportamiento y uso de los escenarios culturales y artísticos en las actividades que directamente organice, además de la conservación de estos escenarios que hacen parte del equipamiento del municipio. 4. Realizar 3 capacitaciones a los comerciantes legalmente inscritos y registrados en el Municipio, respecto a buenas prácticas que incentiven a los turistas a conocer nuestro Municipio. 5. Planificar y verificar la marcha de cumplimiento de los objetivos, actividades y tareas de las escuelas de formación cultural en el municipio (Apoyando la supervisión). 6. Apoyar la coordinación de actividades tendientes al conocimiento de los bienes materiales e inmateriales del Municipio de Chipaque. 7. Realizar actividades socio culturales, que rescaten los valores y tradiciones del municipio de Chipaque Cundinamarca. 8. Desarrollar actividades con énfasis en la elaboración del diagnóstico de atractivos turísticos del municipio de Chipaque. 8. Realizar 3 capacitaciones en temas turísticos orientadas a la comunidad en general del municipio. 9. Las demás que sean afines y complementarias para la ejecución de las actividades en desarrollo del objeto contractual. 10. Apoyar a todas las actividades que organice la administración municipal y a las que se requieran.

B.- OTRAS OBLIGACIONES 1. Cumplir con los aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) de acuerdo a lo establecido en el Decreto 2353 de 2015 y demás normas concordantes y vigentes a la fecha de suscripción del contrato. 2. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas del contrato. 3. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del Contrato y proporcionarle toda la información necesaria para que ejecute su labor. 4. Presentar mensualmente un informe parcial de ejecución el cual deberá contener la información referente al desarrollo del objeto contratado. 5. Presentar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo, un informe final que deberá contener la síntesis de todos los informes parciales, además de la evaluación del contrato, en cuanto al logro de las metas y objetivos perseguidos dentro de este último, así como las recomendaciones para la continuidad del proyecto (si fuere el caso), con la metodología que señalará el MUNICIPIO. 6. Cumplir con las

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº P-202428 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIPAQUE Y ERICA YULIEHT REY CESPEDES IDENTIFICADO(A) CON C.C. 1.018.511.689 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.

directrices y actividades necesarias para el mejoramiento y sostenibilidad del sistema de control interno. 7. Aplicar el código de ética y la normatividad adoptadas por la entidad. 8. Cumplir con la normatividad en materia de Seguridad y Salud en el trabajo, acatando, cumpliendo y participando en las actividades propuestas por la administración. 9. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en la ejecución del objeto contractual. **TERCERA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** El Municipio se obliga a: **1)** Cancelar al contratista oportunamente los pagos establecidos. **2)** Prestar al contratista la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. **3)** Suministrar toda la información que el contratista requiera para la ejecución del contrato **4)** Ejercer la supervisión general sobre la ejecución del contrato. **5)** Hacer las reservas presupuestales necesarias para garantizar el pago del valor del contrato de conformidad con las normas pertinentes. **CUARTA. – DERECHOS DEL CONTRATISTA: A)** Recibir oportunamente la remuneración pactada en el contrato. **B).** Tener las garantías y condiciones mínimas para la ejecución del contrato. **QUINTA. - VALOR DEL PRESENTE CONTRATO:** Para todos los efectos legales el valor del presente contrato es la suma de: **TRECE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. ($13.540.000), IVA INCLUIDO. PARÁGRAFO. Sujeción a las apropiaciones presupuestales:** El presupuesto, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 25, Numeral 6 de la Ley 80 de 1993, está soportado por la imputación presupuestal, expedida por el responsable del presupuesto del municipio. En todo caso, los pagos a que se obliga **EL MUNICIPIO** quedan subordinados a las apropiaciones que se hagan en el presupuesto de la entidad, a la disponibilidad de recursos, al PAC y al flujo de caja de la secretaria de hacienda del municipal. **SEXTA. - FORMA DE PAGO:** La forma de pago será por honorarios asi: **CINCO (05) PAGOS** por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000)** y **UN (01) PAGO FINAL** por valor de **UN MILLÓN CUARENTA MIL PESOS ($1.040.000),** en mensualidades vencidas, mediante actas parciales y previa certificación de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales expedida por el supervisor del contrato, presentación del informe de actividades y pago como cotizante al Sistema General de Salud y Pensiones y ARL. Para cada uno de los pagos debe acreditarse informe de actividades y recibo a satisfacción por parte del supervisor. El valor aquí propuesto contempla los gastos, descuentos e impuestos que se generan para la suscripción y legalización del Contrato y en los pagos. **SÉPTIMA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Las erogaciones que se causen por razón del pago de este contrato se efectuarán con cargo a la disponibilidad presupuestal No. **2024040035** expedido por la secretaria de hacienda Municipal. **OCTAVA. – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de **CINCO (05) MESES Y DOCE (12) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplidos los requisitos para su legalización, de conformidad con lo previsto en los artículos 41 de la Ley 80 de 1993**. NOVENA. - VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia será por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **DECIMA. - SUPERVISIÓN:** La Supervisión la ejercerá el Municipio a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Económico, al cual **EL CONTRATISTA** le suministrará la información necesaria para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, de acuerdo con los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1.993. **DECIMA PRIMERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato en todo o en parte a persona Natural o Jurídica, Nacional o Extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del **MUNICIPIO.** En el texto de los subcontratos, se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del **CONTRATISTA. DECIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS:** El municipio por tratarse de un contrato directo y cuyo pago es contra entrega del servicio, no exige garantía. **DECIMA TERCERA. - MULTAS-CLAUSULA PENAL:** El Municipio de CHIPAQUE podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada, previo informe del supervisor multas diarias sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000), del valor total del contrato, hasta completar el diez por ciento (10%) del mismo por mora o incumplimientos parciales o finales según sea el caso. Las multas tienen por objeto compeler a EL CONTRATISTA para que cumpla las obligaciones que ha contraído por medio de este contrato. En consecuencia, la imposición de estas multas no libera a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir a cabalidad el contrato. Las multas serán impuestas por EL MUNICIPIO y se harán constar en actas. EL CONTRATISTA deberá pagar su valor con anterioridad a cualquier pago que EL MUNICIPIO autorice hacerle luego de establecida la multa o éste descontará su valor en el pago siguiente. En todo caso se aplicará el debido proceso previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. En caso de incumplimiento total del Contrato, el CONTRATISTA, pagará a EL MUNICIPIO DE CHIPAQUE el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº P-202428 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIPAQUE Y ERICA YULIEHT REY CESPEDES IDENTIFICADO(A) CON C.C. 1.018.511.689 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.

de las comisiones proyectadas que percibirá el intermediario a título de pena pecuniaria. Esta cláusula penal se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que le corresponden al Municipio, para el cobro de los valores totales por perjuicios ocasionados. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria podrá ser tomado directamente del saldo a favor del Contratista, si lo hubiere o de las garantías constituidas. **DECIMA CUARTA. - MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD:** En lo concerniente a la terminación, modificación e interpretación unilateral se aplicarán las disposiciones consagradas en los artículos 15, 16, 17 Y 18 de la Ley 80 de 1993**. DECIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN:** Se procederá a la liquidación del contrato de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA SEXTA. - DOCUMENTOS:** Forman parte integrante de este contrato, los siguientes documentos: **a)** Los estudios previos y los certificados de disponibilidad y reserva presupuestal. **b)** La Propuesta del CONTRATISTA. **DECIMA SÉPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara, bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este Contrato, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 8o. de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones que las establezcan. **DECIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las diferencias que surjan con ocasión de la ejecución de este Contratos se sujetarán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA NOVENA. - CONTROL SOCIAL:** En cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 66 de la Ley 80 de 1993, y el Art. 3 de la ley 850 de 2003, EL MUNICIPIO convoca a las veedurías ciudadanas establecidas conforme a ley, para que realicen control social a la ejecución del presente contrato. **VIGÉSIMA. - PERFECCIONAMIENTO:** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para la ejecución se requerirá de la existencia de las disponibilidades presupuestales y registros correspondientes de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA PRIMERA. -SUSPENSIÓN y TERMINACIÓN: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. **El presente** contrato se podrá terminar por mutuo acuerdo en cualquier tiempo. **VIGÉSIMA SEGUNDA. – INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente contrato el domicilio será el municipio de Chipaque. Para constancia se firma en Chipaque al 02 de mayo de 2024.

EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
(ORIGINAL FIRMADO)	(ORIGINAL FIRMADO)
DAISY JHOANA MORENO MORA	**ERICA YULIEHT REY CESPEDES**
ALCALDESA MUNICIPAL	CONTRATISTA

Elaboró: Oficina de Contratación
Revisó: WAR – Asesor Jurídico externo
Aprobó: DJMM – Alcaldesa Municipal

Rad No. 2024-110-000788-1
2024-04-29 12:02 -VENTANILLA
Rem/D: 103
cc:
Destino: ERICA YULIEHT REY
Asunto: RESPUESTA CERTIFICAD
Folios: 3
Anexos:
MUNICIPIO DE CAQUEZA

OAJ-0114-2024

EL MUNICIPIO DE CÁQUEZA CUNDINAMARCA

CERTIFICA QUÉ;

Verificada la información existente en nuestros archivos, correspondientes a la contratación administrativa, se encontró que **ERICA YULIETH REY CÉSPEDES,** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.018.511.689, expedida en Bogotá D.C., suscribió con la Alcaldía Municipal de Cáqueza los siguientes contratos:

Contrato	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN APOYO A LA GESTIÓN**
Numero de contrato	**062-2022**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DEL EMPLEO Y TURISMO EN EL MUNICIPIO DE CÁQUEZA CUNDINAMARCA CONTEMPLANDO EN EL PLAN DE DESARROLLO "OPORTUNIDAD PARA TODOS" 2020-2023.**
OBLIGACIONES ESPECIFICAS	1. Desarrollar actividades y estrategias para la promoción de actividades comerciales asociadas a la "Economía Naranja". 2. Desarrollar actividades con énfasis en la elaboración del diagnóstico de atractivos turísticos, para capacitar, evaluar, y hacer seguimiento para el fomento empresarial en Cáqueza. 3. Desarrollar las competencias necesarias para asistir y apoyar las actividades de la Alcaldía en el sector turismo y empleo de manera efectiva y creativa, generando el diagnostico como herramienta fundamental necesarias para coordinar y gestionar los procesos a desarrollar en el municipio. 4. Prestar apoyo logístico en las actividades de turismo y empleo a desarrollar en el Municipio de Cáqueza. 5. Apoyar la realización de actividades de acuerdo a la normatividad vigente para el sector y gremios competentes. 6. Participar de talleres y seminarios virtuales a fin de ser socializados con la comunidad que permita aumentar la población beneficiaria en programas de desarrollo o extensión turística y de empleo.

	7. Apoyar y realizar actividades con los establecimientos y prestadores turísticos del Municipio en aras de su reactivación económica a través de redes sociales. 8. Revisar, proyectar actividades que se requieran para fomentar el turismo y empleo en el municipio. 9. Realizar inventario bimensualmente e informes de los establecimientos comerciales dedicados a actividades turísticas y generación de empleo. 10. Apoyo en la elaboración diagnóstico. 11. Coordinar con la Secretaria de Desarrollo Económico Ruralidad y Ambiente las diferentes actividades, proyectos donde se desarrollarán y se prestara la asesoría necesaria para el buen manejo y control de los sitios turísticos de acuerdo a la normatividad vigente. 12. Elaboración de un mecanismo estratégico de promoción, capacitación en temas turísticos orientados a la comunidad en general del Municipio de Cáqueza. 13. Realizar otras actividades asignadas y relacionadas con el objeto del contrato. 14. Rendir informes de las labores desarrolladas con sus respectivos soportes escritos y magnéticos junto con evidencias fotográficas. 15. El contratista debe presentar disposición inmediata a las actividades delegadas por el titular del despacho.
VALOR DE CONTRATO	OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS ($8.454.000) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCION	SEIS (06) MESES.
FECHA SUSCRIPCION	ENERO 24 DE 2022
FECHA DE INICIO	ENERO 25 DE 2022
FECHA DE TERMINACION	JULIO 24 DE 2023
ESTADO DEL CONTRATO	TERMINADO

Contrato	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN APOYO A LA GESTIÓN
Numero de contrato	249-2022
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DEL EMPLEO Y TURISMO EN EL MUNICIPIO DE CÁQUEZA CUNDINAMARCA CONTEMPLANDO EN EL PLAN DE DESARROLLO "OPORTUNIDAD PARA TODOS" 2020-2023.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS	1. Desarrollar actividades con énfasis en la elaboración del diagnóstico de atractivos turísticos, para capacitar, evaluar, y hacer seguimiento para el fomento empresarial en Cáqueza. 2. Apoyar las actividades de la Alcaldía en el sector turismo y empleo de manera efectiva y creativa, generando el diagnostico como herramienta fundamental necesarias para coordinar y gestionar los procesos a desarrollar en el municipio. 3.Prestar apoyo logístico en las actividades de turismo y empleo a desarrollar en el Municipio de Cáqueza. 4.Apoyar la realización de actividades de acuerdo a la normatividad vigente para el sector y gremios competentes. 5. Participar de talleres y seminarios virtuales a fin de ser socializados con la comunidad que permita aumentar la población beneficiaria en programas de desarrollo o extensión turística y de empleo. 6. Apoyar y realizar actividades con los establecimientos y prestadores turísticos del Municipio en aras de su reactivación económica a través de redes sociales. 7. Realizar inventario bimensualmente e informes de los establecimientos comerciales dedicados a actividades turísticas y generación de empleo. 8. Coordinar con la Secretaria de Desarrollo Económico Ruralidad y Ambiente las diferentes actividades, proyectos donde se desarrollarán y se prestara la asesoría necesaria para el buen manejo y control de los sitios turísticos de acuerdo a la normatividad vigente. 9. Elaboración de un mecanismo estratégico de promoción, capacitación en temas turísticos orientados a la comunidad en general del Municipio de Cáqueza. 10. Realizar otras actividades asignadas y relacionadas con el objeto del contrato. 11. Rendir informes de las labores desarrolladas con sus respectivos soportes escritos y magnéticos junto con evidencias fotográficas.

	12. El contratista debe presentar disposición inmediata a las actividades delegadas por el titular del despacho.
VALOR DE CONTRATO	CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS ($4.932.000) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCION	QUINCE (15) DÍAS Y TRES (03) MESES.
FECHA SUSCRIPCION	SEPTIEMBRE 14 DE 2022
FECHA DE INICIO	SEPTIEMBRE 15 DE 2022
FECHA DE TERMINACION	DICIEMBRE 29 DE 2023
ESTADO DEL CONTRATO	TERMINADO

Contrato	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN APOYO A LA GESTIÓN**
Numero de contrato	**073-2023**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DEL EMPLEO Y TURISMO EN EL MUNICIPIO DE CÁQUEZA CUNDINAMARCA CONTEMPLANDO EN EL PLAN DE DESARROLLO "OPORTUNIDAD PARA TODOS" 2020-2023.**
OBLIGACIONES ESPECIFICAS	1. Desarrollar actividades con énfasis en la elaboración del diagnóstico de atractivos turísticos, para capacitar, evaluar, y hacer seguimiento para el fomento empresarial en Cáqueza. 2. Apoyar las actividades de la Alcaldía en el sector turismo y empleo de manera efectiva y creativa, generando el diagnostico como herramienta fundamental necesarias para coordinar y gestionar los procesos a desarrollar en el municipio. 3. Prestar apoyo logístico en las actividades de turismo y empleo a desarrollar en el Municipio de Cáqueza. 4. Apoyar la realización de actividades de acuerdo a la normatividad vigente para el sector y gremios competentes. 5. Participar de talleres y seminarios virtuales a fin de ser socializados con la comunidad que permita aumentar la población beneficiaria en programas de desarrollo o extensión turística y de empleo. 6. Apoyar y realizar actividades con los establecimientos y prestadores turísticos del Municipio en aras de su reactivación económica a través de redes sociales.

	7. Realizar Inventario bimensualmente e informes de los establecimientos comerciales dedicados a actividades turísticas y generación de empleo. 8. Coordinar con la Secretaria de Desarrollo Económico Ruralidad y Ambiente las diferentes actividades, proyectos donde se desarrollarán y se prestara la asesoría necesaria para el buen manejo y control de los sitios turísticos de acuerdo a la normatividad vigente. 9. Elaboración de un mecanismo estratégico de promoción, capacitación en temas turísticos orientados a la comunidad en general del Municipio de Cáqueza. 10. Realizar otras actividades asignadas y relacionadas con el objeto del contrato. 11. Rendir informes de las labores desarrolladas con sus respectivos soportes escritos y magnéticos junto con evidencias fotográficas. 12. El contratista debe presentar disposición inmediata a las actividades delegadas por el titular del despacho.
VALOR DE CONTRATO	VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCION	DIEZ (10) MESES Y VEINTE (20) DÍAS.
FECHA SUSCRIPCION	FEBRERO 09 DE 2023
FECHA DE INICIO	FEBRERO 10 DE 2023
FECHA DE TERMINACION	DICIEMBRE 29 DE 2023
ESTADO DEL CONTRATO	TERMINADO

Se expide a solicitud de la interesada en Cáqueza Cundinamarca, a los veinticuatro (24) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).

ALBA YOLIMA BENITO CLAVIJO
ALCALDESA MUNICIPAL

Proyectó: Yasmin Canizales López- Apoyo OAJ
Revisó: Danna Rodriguez Mendoza-Abogada Externa OAJ

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN Nro. 073 - 2023
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CÁQUEZA Y ERICA YULIEHT REY CÉSPEDES.

TIPO DE CONTRATO	**PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION.**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DEL EMPLEO Y TURISMO EN EL MUNICIPIO DE CAQUEZA CUNDINAMARCA CONTEMPLADO EN EL PLAN DE DESARROLLO "OPORTUNIDAD PARA TODOS" 2020-2023.**
CONTRATISTA	**ERICA YULIEHT REY CÉSPEDES**
CC o NIT	**1.018.511.689**
PLAZO DE EJECUCION	**DIEZ (10) MESES Y VEINTE (20) DIAS**
VALOR	**VEINTICUATRO MILLONES PESOS ($24.000.000.00) M/CTE.**
DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN	**VEREDA MERCADILLO I CAQUEZA- CUNDINAMARCA**
CORREO NOTIFICACION	ericarey918@gmail.com

Entre los suscritos a saber: **JAIME HERNANDO CARRILLO VELÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro.11.409.558, expedida en Cáqueza en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL** de Cáqueza Cundinamarca, con NIT. Nro. 899999462-9 y como tal representante legal del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 314 de la Constitución Política de Colombia y debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, numeral 3, literal B), quien para efectos del presente contrato se denominará EL **MUNICIPIO**, por una parte **ERICA YULIEHT REY CÉSPEDES** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.018.511.689, expedida en Bogotá D.C., quien obra en nombre propio y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** por otra parte, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION** con base en lo establecido en el numeral 3 del Art. 32 de la ley 80 de 1993 , la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 DE 2015, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley 80 de 1993, el Alcalde Municipal tiene la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto del municipio, **2.** Que de acuerdo al fallo del Concejo de Estado de fecha 11 de marzo de 2015, Consejero Ponente WILLIAM ZAMBRANO CETINA, la autorización previa del Concejo Municipal para suscribir convenios o contratos solo será necesaria en los municipios en que así lo exija expresamente un acuerdo municipal, en consecuencia si no existe un acuerdo municipal que someta el tipo de convenio o contrato por celebrarse a autorización previa del concejo municipal, el Alcalde podrá celebrarlo sin necesidad de dicha autorización, con base en sus facultades constitucionales y legales en materia contractual. **3.** Que de acuerdo a la circular No. 037 del Contralor de Cundinamarca los Alcaldes deberán obtener siempre, por disposición legal, autorización previa del concejo municipal para contratar, sean aquellos los cuales se refiere el parágrafo 4 del artículo 18 de la ley 1551 de 2012 "parágrafo 4° de conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la constitución política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos: 1. Contratación de empréstitos. 2. Contratos que comprometan vigencias futuras. 3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles. 4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes. 5. Concesiones. 6. Las demás que determine la ley". Razón por la cual la potestad que la constitución y la ley le ha conferido a los concejos municipales, debe ser entendida como una facultad excepcional y taxativa. **4.** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley 80 de 1993, el Alcalde Municipal tiene la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto del municipio, **5.** Que el Municipio cuenta con el presupuesto necesario para amparar las obligaciones que surjan como consecuencia del presente compromiso, como consta en el Certificado disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaria de Hacienda del municipio de Cáqueza Cundinamarca, tal como se señala en la clausula septima del presente contrato. **6.** Que en la planta de personal de la Alcaldía Municipal no se cuenta con personal para realizar las actividades especializadas del presente contrato. **7.** Que mediante

certificado expedido por la Secretaria de Gobierno certificó la no existencia en la planta de personal de un funcionario que cumpla con estas labores. **8.** El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, señala que "contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.". **9.** Que se verifico el cumplimiento de la idoneidad de la persona a suscribir el presente contrato, frente al perfil y requerimientos solicitados en el estudio previo del Municipio de Cáqueza Cundinamarca. **10.** Que el Municipio, celebra el presente contrato teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 80 de 1993, lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 DE 2015, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DEL EMPLEO Y TURISMO EN EL MUNICIPIO DE CAQUEZA CUNDINAMARCA CONTEMPLADO EN EL PLAN DE DESARROLLO "OPORTUNIDAD PARA TODOS" 2020-2023.CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS Y GENERALES: A) OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Desarrollar actividades con enfasis en la elaboración del diagnostico de atractivos turisticos, para capacitar, evaluar, y hacer seguimiento para el fomento empresarial en Cáqueza. 2.Apoyar las actividades de la Alcaldia en el sector turismo y empleo de manera efectiva y creativa, generando el diagnostico como herramienta fundamental necesarias para coordinar y gestionar los procesos a desarrollar en el municipio. 4.Prestar apoyo logistico en las actividades de turismo y empleo a desarrollar en el Municipio de caqueza. 5.Apoyar la realización de actividades de acuerdo a la normatividad vigente para el sector y gremios competentes. 6.Participar de talleres y seminarios virtuales a fin de ser socializados con la comunidad que permita aumentar la población beneficiaria en programas de desarrollo o extension turistica y de empleo. 7. Apoyar y realizar actividades con los establecimientos y prestadores turisticos del Municipio en aras de su reactivación economica a traves de redes sociales. 8. Realizar inventario bimensualmente e informes de los estableciemientos comerciales dedicados a actividades turisticas y generación de empleo. 9. Coordinar con la Secretaria de Desarrollo Económico Ruralidad y Ambiente las diferentes actividades, proyectos donde se desarrollarán y se prestara la asesoría necesaria para el buen manejo y control de los sitios turísticos de acuerdo a la normatividad vigente.10. Elaboración de un mecanismo estratégico de promoción, capacitación en temas turísticos orientados a la comunidad en general del Municipio de Cáqueza.11. Realizar otras actividades asignadas y relacionadas con el objeto del contrato. 12. Rendir informes de las labores desarrolladas con sus respectivos soportes escritos y magnéticos junto con evidencias fotográficas.13. El contratista debe presentar disposición inmediata a las actividades delegadas por el titular del despacho.**B) OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la

ejecución del mismo. 2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. 3. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita del supervisor, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor. 4. Entregar para efectos del último pago la certificación de gestión documental, constancia de entrega de equipos de cómputo, y sistema de correspondencia (cuando aplique). 5. Responder y hacer buen uso de los bienes de la entidad que eventualmente le sean facilitados para su ejecución contractual y al término del contrato hacer entrega de estos en el estado en que los recibió salvo el deterioro normal o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor(a) del contrato. 6. Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. 7. Desarrollar las actividades para el cumplimiento del objeto contractual de manera independiente, con sus propios medios, bajo su propio riesgo y responsabilidad, de conformidad con las necesidades de la entidad. 8. Abstenerse de asesorar o suministrar información propia de la entidad para adelantar procesos judiciales contra el Distrito Capital, durante la ejecución del contrato. 9. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas del contrato. 10. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas relacionadas con todos los documentos que hace parte integral del contrato. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** El Municipio se obliga a:1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. 4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. 5. Las demás establecidas en la normatividad vigente. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del contrato será de **DIEZ (10) MESES Y VEINTE (20) DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, de conformidad con lo previsto en los artículos 41 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales el valor del presente contrato es por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES PESOS ($24.000.000.00) M/CTE.**Sujeción a las apropiaciones presupuestales: El presupuesto, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 25, Numeral 6 de la Ley 80 de 1993, está soportado por la imputación presupuestal, expedida por el responsable del presupuesto del municipio. En todo caso, los pagos a que se obliga **EL MUNICIPIO** quedan subordinados a las apropiaciones que se hagan en el presupuesto de la entidad, a la disponibilidad de recursos, al PAC y al flujo de caja de la tesorería municipal. **CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO:** El Municipio de Cáqueza pagará de la siguiente manera: ONCE (11) pagos, discriminados así: DIEZ (10) pagos mensuales cada uno por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($.2.250.000.00) M/CTE y un último pago por la suma de UN MILON QUINIENTOS MIL PESOS ($1.500.000.00)M/CTE, previa certificación de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales expedida por el Supervisor del Contrato, presentación del informe mensual de actividades y pago como cotizante al Sistema General de Seguridad Social, Salud, Pensiones, ARL. Para cada uno de los pagos debe acreditarse informe de actividades y recibo a satisfacción por parte del supervisor. El valor aquí propuesto contempla los gastos, descuentos e impuestos que se generan para la suscripción y en los pagos. **CLÁUSULA SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Las erogaciones que se causen por razón del pago de este contrato se efectuarán con cargo a la Disponibilidad Presupuestal Nro. 2023000115 de fecha 06 de febrero de 2023,

rubro: 2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES FUENTE 124303- SGP LIBRE INVERSION para un valor total de **VEINTICUATRO MILLONES PESOS ($24.000.000) M/CTE.**, expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Cáqueza Cundinamarca. **CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISION:** EL Alcalde Municipal, designará por escrito al funcionario quien ejercerá la supervisión del contrato, de conformidad con la Ley 1474 de 2011. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 93 de la legislación ibídem y demás normas concordantes. **PARAGRAFO:** El Alcalde Local podrá designar mediante comunicación escrita un servidor público o contratista, o contratar si es el caso, un "Apoyo a la Supervisión" que tendrá como función apoyar al supervisor en el control y vigilancia de la ejecución de las obligaciones que se deriven del contrato. En todo caso el Alcalde Municipal, podrá variar unilateralmente la designación del Supervisor o Apoyo a la Supervisión, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA. En ningún caso el Apoyo a la Supervisión del contrato podrá delegar la Supervisión en un tercero. **CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS:** Según el decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.5 que indica: *"...En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."*. En consecuencia, si se tiene en cuenta la naturaleza del contrato, el valor, su forma de pago, entre otras, el Municipio podrá requerir garantías. **CLÁUSULA DECIMA. LIQUIDACION DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 60 Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, la liquidación de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión no es obligatoria. En todo caso, para los casos de terminación anticipada se procederá a: 1. Dar cierre de expediente contractual y 2. Llevar a cabo la liquidación del contrato, generando el pago proporcional del(los) servicio(s) efectivamente suministrado (s). **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. MULTAS:** De conformidad con la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, en caso de mora y /o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO, multas diarias y sucesivas hasta del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor de las multas ingresará a la Tesorería Municipal. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al MUNICIPIO, para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL CONTRATISTA se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El MUNICIPIO, podrá imponer multas sucesivas al contratista en caso de incumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral, de conformidad con la normatividad vigente. En todo caso la declaratoria de incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios, la imposición de multas y de sanciones se desarrollarán de conformidad con el procedimiento contemplado para tal fin en la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. CLAUSULA PENAL:** De conformidad con la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA se obliga a pagar al MUNICIPIO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería Municipal. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del contrato al MUNICIPIO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. CESION Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO. En el texto de los subcontratos, se

dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al MUNICIPIO, b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad ni deriven mayores costos para ésta. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes. Como consecuencia de la suspensión EL CONTRATISTA se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía única y la ARL en proporción al término de la suspensión, en caso de que esta última afecte el plazo contractual. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad; b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga; c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir, que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas, en caso de que así lo amerite la necesidad del servicio contratado para efectos del presente acuerdo. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso debe enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los tres (3) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de dicha circunstancia. Dentro de un plazo no mayor de cinco (05) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, debe informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: MODIFICACION, INTERPRETACION Y TERMINACION UNILATERALES:** En lo concerniente a la terminación, modificación e interpretación unilateral se aplicarán las disposiciones consagradas en los artículos 15, 16, 17 Y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad de conformidad con la normatividad vigente.**DECIMA NOVENA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA. VEEDURIA:** Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.** Salvo que: (i) exista obligación de conformidad con la ley o por mandato judicial o administrativo; o (ii) la respectiva información sea de dominio público, EL CONTRATISTA no revelará a ninguna persona la información que reciba de

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN Nro. 073 - 2023
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CÁQUEZA Y ERICA YULIEHT REY CÉSPEDES.

la ALCALDIA MUNICIPAL con ocasión de su ejecución, sin el previo consentimiento por escrito de la ALCALDIA MUNICIPAL, siempre que la ALCALDIA MUNICIPAL haya indicado que dicha información tiene el carácter de reservada, de acuerdo con la ley. Lo anterior aplicará a la información que reciba EL CONTRATISTA con ocasión del contrato que se celebra, el cual tiene carácter de confidencial, sea o no de propiedad del ALCALDIA MUNICIPAL, incluyendo sin limitación: bases de datos, instructivos, instrucciones, así como cualquier información de carácter legal y que se obtenga o conozca en desarrollo del presente acuerdo, contable, tributario, técnico, tecnológico, financiero, científico, geológico, ambiental o comercial. **VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por El CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el MUNICIPIO, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, este será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO. EL CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados al MUNICIPIO ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción al MUNICIPIO. **VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución deben cumplirse los siguientes requisitos: 1) Por parte del CONTRATISTA: a) Constitución de la garantía única. b) Certificación de afiliación a la administradora de riesgos laborales-ARL, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 723 del 2013. 2) Por parte de la ALCALDIA MUNICIPAL: a) La expedición del registro presupuestal. b) Aprobación de la garantía única. c) Acta de inicio debidamente suscrita entre las partes. **VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Estudios Previos, b) Certificado de no existencia en la planta de personal expedido por la Secretaria de Gobierno, c) El certificado de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal, d) Certificado de Idoneidad, y todos los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en virtud al perfeccionamiento del contrato y ejecución del objeto en cuestión. **VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio será el municipio de Cáqueza. Para constancia se firma en Cáqueza - Cundinamarca, a los 09 FEB 2023

EL CONTRATANTE

JAIME HERNANDO CARRILLO VELÁSQUEZ
Alcalde Municipal.

EL CONTRATISTA

ERICA YULIEHT REY CÉSPEDES
C.C. 1018511689

Proyectó: Duban Moreno Mora-Contratista Profesional O.A.J.
Revisó y aprobó Juan Carlos Chaparro Patiño – Jefe O.A.J.

OAJ-2022 -0071

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA

CERTIFICA

Que, verificada la información existente en nuestros archivos, correspondientes a la contratación administrativa, se encontró que **ERICA YULIETH REY CESPEDES** identificado con Cedula de Ciudadanía. No 1,018,511.689 de CAQUEZA, suscribió con la Alcaldía Municipal de Cáqueza el siguiente contrato:

Contrato	**CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS**
Numero	**062 DE 2022**
OBJETO	**PRESTACIÒN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DEL EMPLEO Y TURISMO EN EL PLAN DE DESARROLLO "OPORTUNIDAD PARA TODOS" 2020-2023.**
OBLIGACIONES GENERALES	1. Desarrollar actividades y estrategias para la promoción de actividades comerciales asociadas a la "Economía Naranja". 2. Desarrollar actividades con énfasis en la elaboración del diagnóstico de atractivos turísticos, para capacitar, evaluar, y hacer seguimiento para el fomento empresarial en Cáqueza. 3. Desarrollar las competencias necesarias para asistir y apoyar las actividades de la Alcaldía en el sector turismo y empleo de manera efectiva y creativa, generando el diagnostico como herramienta fundamental necesarias para coordinar y gestionar los procesos a desarrollar en el municipio. 4. Prestar apoyo logístico en las actividades de turismo y empleo a desarrollar en el Municipio de Cáqueza. 5. Apoyar la realización de actividades de acuerdo a la normatividad vigente para el sector y gremios competentes. 6. Participar de talleres y seminarios virtuales a fin de ser socializados con la comunidad que permita aumentar la población beneficiaria en programas de desarrollo o extensión turística y de empleo. 7. Apoyar y realizar actividades con los establecimientos y prestadores turísticos del Municipio en aras de su reactivación económica a través de redes sociales. 8. Revisar, proyectar actividades que se requieran para fomentar el turismo y empleo en el municipio. 9. Realizar Inventario bimensualmente e informes de los establecimientos comerciales dedicados a actividades turísticas y generación de empleo. 10. Apoyo en la elaboración diagnostico.

Powered by CamScanner

	11. Coordinar con la Secretaria de Desarrollo Económico Ruralidad y Ambiente las diferentes actividades, proyectos donde se desarrollarán y se prestara la asesoría necesaria para el buen manejo y control de los sitios turísticos de acuerdo a la normatividad vigente. 12. Elaboración de un mecanismo estratégico de promoción, capacitación en temas turísticos orientados a la comunidad en general del Municipio de Cáqueza. 13. Realizar otras actividades asignadas y relacionadas con el objeto del contrato. 14. Rendir informes de las labores desarrolladas con sus respectivos soportes escritos y magnéticos junto con evidencias fotográficas. 15. El contratista debe presentar disposición inmediata a las actividades delegadas por el titular del despacho.
VALOR DE CONTRATO	OCHO MILLONES CUATRICIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS ($8.454.000) MC/TE
PLAZO DE EJECUCION	SEIS (06) MESES
FECHA SUSCRIPCION	24 DE ENERO DE 2022
FECHA DE INICIO	25 DE ENERO DE 2022
SUSPENSIÓN Nº 1	VEINTISIETE (27) DÍAS CALENDARIO
FECHA DE REINICIO	29 DE JULIO DE 2022
FECHA DE TERMINACION	24 DE AGOSTO DE 2022
ESTADO DEL CONTRATO	TERMINADO

Se expide a solicitud del interesado en Cáqueza Cundinamarca, a los ocho días (08) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).

JUAN CARLOS CHAPARRO PATIÑO
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

Powered by CamScanner

ACTA DE INICIO

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	062-2022
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DEL EMPLEO Y TURISMO EN EL PLAN DE DESARROLLO "OPORTUNIDAD PARA TODOS" 2020-2023
CONTRATISTA	ERICA YULIEHT REY CÉSPEDES
VALOR	OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL ($8.454.000) MCTE.
PLAZO DE EJECUCION	SEIS(06) MESES
FECHA SUSCRIPCION DEL CONTRATO	ENERO 24 DEL 2022
FECHA DE INICIO	ENERO 25 DEL 2022
FECHA DE TERMINACION	JULIO 24 DEL 2022
SUPERVISOR	JOHANA MARLEN VIZCAINO VELASQUEZ SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO RURALIDAD Y AMBIENTE.

En Cáqueza - Cundinamarca, a los veinticinco (25) días del mes de enero de 2022, se reunió el alcalde Municipal JAIME HERNANDO CARRILO VELASQUEZ, ***JOHANA MARLEN VIZCAINO VELASQUEZ -SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO RURALIDAD Y AMBIENTE.***en calidad de supervisor designado para la ejecución del contrato, ERICA YULIEHT REY CÉSPEDES en su calidad de contratista, con el fin de dar inicio del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y contractuales para su ejecución.

En constancia, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, a los veinticinco (25) días del mes de enero de 2022.

EL CONTRATANTE **EL SUPERVISOR**

ALCALDIA DE CÁQUEZA Oportunidad para todos Administración 2020 - 2023

JAIME HERNANDO CARRILLO VELASQUEZ
ALCALDE MUNICIPAL

JOHANA MARLEN VIZCAINO VELASQUEZ
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO RURALIDAD Y AMBIENTE.

LA CONTRATISTA

ERICA YULIEHT REY CÉSPEDES

Proyectó Duban Moreno Mora—Contratista Profesional A.G.J.
Reviso y aprobó Juan Carlos Chaparro Patiño – Jefe O.A.J.

Powered by CamScanner

SGDI – 000034

Cáqueza, enero 5 de 2022

LA SUSCRITA SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL DE CAQUEZA CUNDINAMARCA.

C E R T I F I C A:

Que revisados los archivos que reposan en la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional se encontró que: **ERICA YULIETH REY CESPEDES,** identificada con C.C. Nro. 1.018.511.689 de Bogotá, suscribió el contrato de prestación de Servicios que a continuación se relaciona:

- Contrato de Prestación de Servicios No. 291-2021 de fecha 06 de septiembre de 2021, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DEL EMPLEO Y TURISMO EN EL MUNICIPIO DE CÁQUEZA CUNDINAMARCA, CONTEMPLADO EN EL PLAN DE DESARROLLO "OPORTUNIDAD PARA TODOS" 2020-2023,** por un plazo de Tres (03) meses y veinte (20) días, contados a partir del siete (07) de septiembre de 2021 hasta el Veintiséis (26) de diciembre de 2021, con un valor de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($4.800.000) M/CTE. LIQUIDADO**

Se expide por solicitud escrita de la interesada.

ALCALDÍA CÁQUEZA

MARYLIN JOHANA VERGARA FORERO
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Institucional
Oportunidad para todos
Administración 2020 - 2023

Powered by CamScanner

ACTA DE INICIO

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	**291-2021**
TIPO DE CONTRATO	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**
OBJETO	***PRESTACIÓN DE SERVICIOS* PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DEL EMPLEO Y TURISMO *EN EL MUNICIPIO DE CAQUEZA CUNDINAMARCA CONTEMPLADO EN EL PLAN DE DESARROLLO "OPORTUNIDAD PARA TODOS" 2020-2023.***
CONTRATISTA	**ERICA YULIEHT REY CESPEDES**
VALOR	**CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($4.800.000) M/CTE**
PLAZO DE EJECUCION	**TRES (3) MESES Y VEINTE (20) DIAS**
FECHA SUSCRIPCION DEL CONTRATO	**SEPTIEMBRE 06 DEL 2021**
FECHA DE INICIO	**SEPTIEMBRE 07 DEL 2021**
FECHA DE TERMINACION	**DICIEMBRE 26 DEL 2021**
SUPERVISOR	**SECRETARIA DESARROLLO ECONOMICO RURALIDAD Y AMBIENTE**

En Cáqueza - Cundinamarca, a los siete (7) días del mes de septiembre de 2021, se reunió el alcalde Municipal **JAIME HERNANDO CARRILLO VELASQUEZ, JOHANA MARLEN VIZCAINO VELASQUEZ- (SECRETARIA DESARROLLO ECONOMICO RURALIDAD Y AMBIENTE)** en calidad de supervisor designado para la ejecución del contrato **ERICA YULIEHT REY CESPEDES** en su calidad de contratista, con el fin de dar inicio del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y contractuales para su ejecución.

En constancia, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, a los siete (7) días del mes de septiembre de 2021

EL CONTRATANTE

JAIME HERNANDO CARRILLO VELASQUEZ
ALCALDE MUNICIPAL

EL SUPERVISOR

JOHANA MARLEN VIZCAINO VELASQUEZ
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO RURALIDAD Y AMBIENTE

ERICA YULIEHT REY CESPEDES
EL CONTRATISTA

Proyectó. Diego Ladino– apoyo jurídico
Revisó. Linda Tatiana Sabogal – Asesora A.O.J.
Revisó y aprobó. Juan Carlos Chaparro Patiño – Jefe O.A.J.

Powered by CamScanner

República de Colombia

TARJETA PROFESIONAL DE GUÍA DE TURISMO



Tarjeta profesional:
No. 008265

Nombres:
ERICA YULIEHT

Apellidos:
REY CESPEDES

Identificación:
1018511689

Grupo sanguíneo:
RH O-

El presente documento es de carácter personal e intransferible.

Se expide de acuerdo con lo expresado en el articulo No. 94 de la ley 300 de 1996 y demás disposiciones normativas que la adicionen, modifiquen y/o complementen.

Idiomas:

Firma:

Fecha y lugar de expedición:
13/02/2025 03:12 PM